

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SOBRE LA BASE DE HONORARIOS
Nº INT. CHC-1111-2015**

En Santiago, a 05 de octubre de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad Nº 11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, por una parte y por la otra, doña **MARÍA VICTORIA PERALTA ESPINOSA**, cédula de identidad Nº 6.086.649-K, domiciliada en Ángel Cruchaga Nº 160, Providencia, en adelante “la profesional”, declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERA: Fundación Integra ha planteado en su Carta de navegación 2014-2018 una “Política de Calidad Educativa” con el propósito de garantizar el Derecho de los niños y niñas a “desarrollarse plenamente y ser felices, reconociéndoles como personas únicas, ciudadanos y ciudadanas capaces de conocer transformar el mundo, especialmente a través del juego”. Para ello, visualiza la importancia de “equipos comprometidos con su rol de agentes de cambio social” que “tienen posibilidad de desarrollo de carrera y están en constante formación y autoformación pertinente a su rol”.

Acorde a estas intenciones se ha iniciado la construcción de un sistema de formación continua institucional (AprendeS), distinguiéndose dentro de éste un plan de formación liderado por la Dirección de Educación que tiene como propósito “fortalecer educativamente a los equipos de los distintos niveles institucionales, teniendo el foco principal en los equipos de Jardines Infantiles”. Este Plan postula como características que debe ser permanente, articulado, diversificado, y promotor del desarrollo personal y profesional de los trabajadores y trabajadoras, todo ello en función a “potenciar la calidad de los procesos educativos institucionales”.

SEGUNDA: En razón de lo anterior, Fundación Integra, contrata los servicios de asesoría de la profesional, la que debe aportar insumos para operacionalizar el Plan de Formación AprendeS a nivel de los equipos de Jardines Infantiles, Asesores Técnicos y profesionales territoriales, a través de una asesoría que oriente tanto respecto a la red de contenidos como al itinerario de formación a desarrollar con los trabajadores y trabajadoras durante su trayectoria laboral, de acuerdo a la “Solicitud de Asesoría de la Dirección de Educación de Integra y su anexo (Categorización de contenidos por cargo), que forman parte de este contrato para todos los efectos legales.



Productos esperados:

- **PRODUCTO A:** Definición de temáticas a abordar con cada cargo del jardín infantil, asesores técnicos y profesionales territoriales y su itinerario de formación. La definición de temáticas se hará en base a la categorización de contenidos por cargo aportada por la asesora y el Área de Formación Continua. (según anexo Categorización de contenidos por cargo).
- **PRODUCTO B:** Elaboración de Módulos de Formación Continua (según cuadro contenido en Solicitud de Asesoría de la Dirección de Educación de Integra). La asesora deberá elaborar tantos módulos como estime conveniente para asegurar un buen abordaje y tratamiento de las temáticas definidas.

La profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

TERCERA: Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios, la suma bruta total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, pago que se efectuará en dos cuotas iguales, según se detalla a continuación:

PRIMER PAGO: por la suma de **\$ 2.000.000.- (dos millones de pesos)**, contra entrega del producto A, a más tardar el día 16 de noviembre de 2015, previa entrega de boleta a la que se efectuará la retención tributaria ordenada por ley.

SEGUNDO PAGO: por la suma de **\$ 3.000.000.- (tres millones de pesos)**, contra entrega del producto B, a más tardar el día 30 de noviembre de 2015, previa entrega de boleta a la que se efectuará la retención tributaria ordenada por ley.

CUARTA: El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el día **05 de octubre de 2015** hasta el día **30 de noviembre de 2015**.

QUINTA: Las partes convienen en dejar constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, la profesional no estará supeditada a la fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

SEXTA: La profesional se obliga a guardar secreto y a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información o antecedente relativo a las actividades de la Fundación, y respecto de toda otra información o antecedente a que tenga acceso en el desempeño de la Capacitación y que tenga el carácter de confidencial. En consecuencia, no podrá divulgar, publicar, hacer comentarios ni, en general, traspasar de cualquier forma, total o parcialmente, por cuenta propia o a través de terceros, durante la vigencia del presente contrato y aún después de expirado por cualquier causa del mismo, informaciones o antecedentes relativos a las materias sobre las cuales se ha obligado a guardar secreto y mantener reserva.

SÉPTIMA: Si a juicio de Integra la profesional no cumple con lo establecido en el presente contrato, ésta podrá darle término inmediatamente sin derecho a indemnización alguna, mediante el envío de carta certificada al domicilio de la profesional con una anticipación mínima de tres días.

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de la profesional y 3 en poder de Fundación Integra.

MARÍA VICTORIA PERALTA ESPINOSA
PROFESIONAL
C.I.: 6.086.649-K

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

